



MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL

"Honestidad y Patriotismo"

Ceferino Teofilo Florencio esq. Mayor Nolasco Rojas - Ruta PY 09 (Transchaco) Km 44

intendenciaBAceval21@gmail.com - www.munibenjaminaceval.gov.py

Tel./Fax: (0271) 272212 - 273053 - 272412

MISIÓN: Desarrollar íntegramente el municipio, mediante una gestión eficiente, transparente y participativa

DICTAMEN UOC N.º: 12/2025

POR LA CUAL SE ACREDITA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VIA DE EXCEPCION PARA LA "CONSTRUCCION DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL".-

Fecha: 02/10/2025

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: "CONSTRUCCION DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL"

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DE DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Se fundamenta que, conforme a las necesidades actuales de la institución municipal se requieren la CONSTRUCCION DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL para brindar una solución a familiares de fallecidos de escasos recursos entre ello indigentes que necesitan un lugar en el campo santo.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: **Pedido Interno N° 12 Fecha.: 02/10/2025**
Dependencia de Origen.: Dpto. De Obras.-

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) PACN°:

(..X..) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(...X.) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N°12 de fecha 02/10/2025

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(. . .) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES



RUC: 80010134-0

VISIÓN: Un municipio comprometido en atender las necesidades individuales y colectivas de la sociedad, con un enfoque urbanístico y sustentable.



MISIÓN: Desarrollar íntegramente el municipio, mediante una gestión eficiente, transparente y participativa

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(...X...) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Que, constituye una necesidad la falta de CONSTRUCCION DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL en base a los documentos que fueron adjuntos.

Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que, atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Contratación por Excepción, sin embargo, con el procedimiento de Contratación por Excepción se estaría reduciendo considerablemente y seria de vital importancia CONSTRUCCION DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL de forma urgente por lo que el cementerio municipal ya no cuenta con lugares disponibles para la fosa común y los columbarios actuales se encuentran utilizados en su totalidad y Que, la Ley 7021/22 de Suministros y Contrataciones Publicas en su articulo 40 Casos de la excepción dispone:

Las convocantes. Bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales, establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc **c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.**

Que, con la condición actual del cementerio municipal, evidencian la necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio como gobierno local a fin de salvaguardar el buen funcionamiento al servicio de la comuna.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que nos permitiría construir en la brevedad posible, que con la aplicación de otras modalidades o procedimientos ordinarios.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de los trabajos solicitados con carácter de urgencia impostergable a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 77 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva, e inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la CONSTRUCCION DE COLUMBARIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL, en el más breve plazo posible, con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que con lleva la no construcción de forma urgente, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de cubrir la urgente necesidad de brindar una solución a familiares de fallecidos de escasos recursos entre ellos indigentes que necesitan un lugar en el campo santo. en particular de aquellos que solicitan la utilización de las mismas, por lo que el hecho en

XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES

RUC: 80010134-0



MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL

"Honestidad y Patriotismo"

Ceferino Teofilo Florencio esq. Mayor Nolasco Rojas - Ruta PY 09 (Transchaco) Km 44

intendenciaBAceval21@gmail.com - www.munibenjaminaceval.gov.py

Tel./Fax: (0271) 272212 - 273053 - 272412

MISIÓN: *Desarrollar íntegramente el municipio, mediante una gestión eficiente, transparente y participativa*

que se fundamenta la **urgencia es concreto** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra el cementerio municipal se evidencia a través de la verificación que día a día realiza el funcionario de esta Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, la construcción de los mismos no podrían estar disponibles en forma inmediata.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados esta Unidad considera pertinente llevar adelante el procedimiento de excepción para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.



Sta. María M. Manfredi G.
Encargada de U.O.C